

	COMUNICACIÓN OFICIAL	Código: FO032019
	PROCESO DE APOYO	Versión: 1
	GESIÓN JURÍDICA	Fecha: 01-11-2022
		Página: 1 DOCUMENTO CONTROLADO

Aguazul, 05 de mayo de 2025

Señora:
ANDREA MENDEZ GONZALEZ
 C.C 20.829.304
 Tel. 3208009294
 E-mail: andreamo75@hotmail.com
 Aguazul – Casanare

Asunto: ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 016 DEL 08 DE ENERO DE 2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ATENCION DE USUARIOS EN EL SERVICIO DE VACUNACION DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.

Cordial saludo:

Que el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. A través de la supervisión, una vez revisado el balance financiero del contrato concluye que existen recursos para continuar con la ejecución de tal manera que se brinde la continuidad a las actividades inicialmente contratadas de tal suerte que se continúen con las actividades de realizar la vacunación a la población objeto y de esta manera continuar con las coberturas útiles de vacunación, razón por la cual se somete a su consideración suscribir una adición y prórroga a su contrato de la siguiente manera:

VALOR: CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.032.768)

PLAZO: DOS (02) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

FORMA DE PAGO DEL ADICIONAL Y PRORROGA: El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. pagará al contratista el valor del presente adicional y prórroga de la siguiente manera: Mediante dos (02) actas, cada una de ellas estará definida por el balance financiero que se establezca entre el valor unitario hora v/s hora efectivamente prestada. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: 1). Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor. 2) Entrega de productos a entregar 3) Acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social (salud, pensión y ARL), circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013

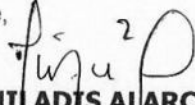
Para efectos de reconocimiento económico por las actividades ejecutadas se tasa en hora/servicio a razón de DIEZ MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$10.502).

Los pagos serán cancelados por medio de la tesorería, en pesos colombianos, o a través, de consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale y de acuerdo con el flujo de caja de la institución

En caso de aceptar el adicional No. 01 y prórroga No. 01 solicito manifestar por escrito a esta dependencia su voluntad de adelantar el trámite.

Agradecemos la atención prestada.

Atentamente,


CARMEN MILADIS ALARCON MALAGON
 Profesional Universitario Área Salud
 Supervisora

Recibido:
Andrea Mendez
5-5-25

Aguazul, 05 de mayo de 2025.

Enfermera

CARMEN MILADIS ALARCON MALAGON

Profesional Universitario Área Salud

Supervisora

ASUNTO:

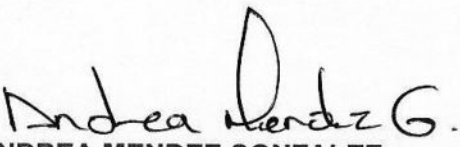
ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 016 DEL 08 DE ENERO DE 2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ATENCION DE USUARIOS EN EL SERVICIO DE VACUNACION DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.

Cordial saludo:

Atendiendo la comunicación enviada por la E.S.E. Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego y de conformidad con el asunto de la referencia, me permito informarle que acepto la suscripción del **ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01** al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 016 DEL 08 DE ENERO DE 2025, cuyo objeto corresponde a: **PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ATENCION DE USUARIOS EN EL SERVICIO DE VACUNACION DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.** acorde a las condiciones propuestas por la entidad.

Hasta otra oportunidad,

Atentamente,



ANDREA MENDEZ GONZALEZ

C.C. No. 20.829.304 expedida en Puerto Salgar

	CONCEPTO TÉCNICO	Código: FO032019
	PROCESO DE APOYO	Versión: 1
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 01-11-2022
		Página: 1 DOCUMENTO CONTROLADO

Aguazul, 05 de mayo de 2025

Enfermera

CARMEN MILADIS ALARCON MALAGON

Gerente (E) según resolución No. 086 del 25/04/2025

Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.

Asunto: ADICIONAL No. 01 Y. PRORROGA No. 01 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 016 DEL 08 DE ENERO DE 2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ATENCION DE USUARIOS EN EL SERVICIO DE VACUNACION DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.

Cordial saludo;

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., suscribió con **ANDREA MENDEZ GONZALEZ**, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.829.304 expedida en Puerto Salgar, el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 016 DEL 08 DE ENERO DE 2025**, Cuyo Objeto Corresponde a: **PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ATENCION DE USUARIOS EN EL SERVICIO DE VACUNACION DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.**, por un valor de **OCHO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$8.065.536,00).**, y un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** suscribiéndose acta de inicio el día **NUEVE (09) DE ENERO DE 2025**, presentando fecha de vencimiento el **OCHO (08) DE MAYO DE 2025**.

De conformidad con las generalidades contractuales previamente descritas, me permito emitir el presente concepto técnico.

Dentro de las consideraciones, el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. presta los servicios de promoción y mantenimiento de la salud (PYM), el cual se enfoca en actividades basadas en el autocuidado, el autocontrol dirigidas a personas y familias para identificar riesgos y detectar tempranamente enfermedades para brindar un tratamiento oportuno, prestándose este servicio en la modalidad de consulta externa 6 días a la semana en la sede del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E y para así brindarle este servicio a aquellos pacientes que asisten a consulta de promoción y mantenimiento de la salud, en aras de garantizar este servicio de carácter permanente.

Que, dado que la ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego tiene compromisos contractuales con las diferentes EAPB y requiere garantizar los servicios de promoción y mantenimiento de la salud (PYM), en el área de consulta externa se presta el servicio de vacunación el cual está habilitado por la resolución 3100 de 2019 del MSPS, surge la necesidad para la institución de dar continuidad al objeto contractual de manera que se continúe brindando atención a los usuarios que asisten a la entidad.

El municipio de Aguazul para la vigencia 2025 tiene una meta programática para vacunación en menores de 1 año de 40 niños lo cual representa que mensualmente debe de vacunar 34 niños; para la población de un año la meta anual es de 440 niños generando una meta mensual de 37 niños y para niños de 5 años la meta anual es de 495 generando una meta mensual de 41 niños. Con corte al mes de marzo del 2025 el municipio de Aguazul presenta coberturas baja para vacunación para BCG lleva 87 niños vacunados con un porcentaje de 22 %, con los biológicos en menores de un año lleva 98 niños vacunados y presenta coberturas útiles, con un porcentaje de 24

	CONCEPTO TÉCNICO	Código: F0032019
	PROCESO DE APOYO	Versión: 1
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 01-11-2022
		Página: 2 DOCUMENTO CONTROLADO

%, con triple viral y demás vacunas para el año lleva 99 niños vacunados presenta coberturas aceptables 23%, con los refuerzos de los 18 meses lleva 114 niños vacunados y presenta coberturas muy útiles con un porcentaje 26% y con las vacunas de los cinco años de edad lleva 1365 niños vacunados presentando coberturas útiles y con un porcentaje 27%.

Con corte al mes de marzo el municipio de Aguazul lleva coberturas útiles en los indicadores de menores de un año, año y 5 años, sin embargo, en BCG se evidencia que tenemos población susceptible pendiente por vacunar. lo anterior puede conllevar a que se presenten casos de enfermedades que se pueden prevenir con el proceso de la vacunación y para lograr realizar la búsqueda de esta población debemos de continuar con las estrategias de vacunación casa a casa a nivel urbano y rural y a nivel institucional.

Ante la necesidad de continuar con la prestación de los servicios de apoyo a la gestión por parte de la contratista **ANDREA MENDEZ GONZALEZ**, se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato para que continúe desarrollando las actividades que a continuación se relacionan:

1. Realizar el alistamiento del biológico, insumos y elementos necesarios para el proceso de vacunación.
2. Realizar la vacunación institucional y extramural (conforme los servicios habilitados por la resolución 3100 de 2019) de acuerdo al esquema de vacunación según Programa Ampliado de Inmunización para niños y niñas de 0 a 5 años de edad, niñas de 9 años a 17 años, mujeres en edad fértil, embarazadas y población objeto de la vacunación contra el covid-19.
3. Diligenciar en forma completa el formato digital de registro diario de vacunación así mismo, diligenciar y actualizar el libro de seguimientos a cohortes de Recién Nacido.
4. Realizar seguimiento a bases de datos de usuarios susceptibles y remitir de manera mensual al coordinador de área antes del día 3 calendario mensual.
5. Explicar el proceso de aplicación del biológico a los usuarios y dar las recomendaciones en los cuidados postvacunales.
6. Diligenciar el carnet de vacunación y hacer entrega al usuario, explicando la importancia de conservación del mismo.
7. Participar de las jornadas de Vacunación Municipales y Departamentales.
8. Ingresar al sistema de información del Ministerio de Protección Social "Paiweb" los recién nacidos, niños y niñas y población en general a los cuales se le realice la aplicación de biológicos, de la misma manera, que deberá ingresar los antecedentes vacunales de las personas vacunadas.
9. Realizar el diligenciamiento de la historia clínica de los biológicos aplicados a cada usuario.
10. Tomar, registrar y graficar la temperatura de los refrigeradores con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la red de frío y la conservación de los Biológicos dentro del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E que en caso de pérdidas injustificadas deberán ser cancelados (acatando direccionamiento Nacional).
11. Diligenciar de manera mensual el formato de seguimiento a la demanda inducida realizada a todos los usuarios y remitir de manera mensual al coordinador de área antes del día 3 calendario mensual.
12. Entregar el balance diario, semanal y mensual de las personas vacunadas a la supervisión y/o coordinación.
13. Dar cumplimiento al proceso de limpieza y desinfección del servicio según programación.

	CONCEPTO TÉCNICO	Código: FO032019
	PROCESO DE APOYO	Versión: 1
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 01-11-2022
		Página: 3 DOCUMENTO CONTROLADO

Así las cosas, el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **No. 016 DEL 08 DE ENERO DE 2025** con corte de **Acta Parcial No. 03** presenta un avance de ejecución del **75%** tal y como se expone en el balance económico que se relaciona, a continuación:

BALANCE ECONÓMICO

DESCRIPCION	VALOR	VALOR
VALOR DEL CONTRATO	\$ 8,065,536.00	
VALOR ACTA PARCIAL No. 1		\$ 2,016,384.00
VALOR ACTA PARCIAL No. 2		\$ 2,016,384.00
VALOR ACTA PARCIAL No. 3		\$ 2,016,384.00
SALDO POR EJECUTAR		\$ 2,016,384.00
SUMAS IGUALES	\$ 8,065,536.00	\$ 8,065,536.00

El presente adicional No. 01 y prórroga No. 01 del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 016 DEL 08 DE ENERO DE 2025, cuenta con el consentimiento de la contratista ANDREA MENDEZ GONZALEZ, de conformidad con la comunicación allegada a esta entidad el día 05 de mayo de 2025. A fin de dar continuidad a las actividades de vacunación, se hace necesario adelantar adicional No. 01 por la suma de **CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.032.768)** y Prórroga No. 01 correspondiente a **DOS (02) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** teniendo como nueva fecha de terminación el 08 de julio de 2025.

FORMA DE PAGO DEL ADICIONAL Y PRORROGA: El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. pagará al contratista el valor del presente adicional y prórroga de la siguiente manera: Mediante dos (02) actas, cada una de ellas estará definida por el balance financiero que se establezca entre el valor unitario hora v/s hora efectivamente prestada. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: 1). Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor. 2) Entrega de productos a entregar 3) Acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social (salud, pensión y ARL), circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

Para efectos de reconocimiento económico por las actividades ejecutadas se tasa en hora/servicio a razón de DIEZ MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$10.502).

Los pagos serán cancelados por medio de la tesorería, en pesos colombianos, o a través, de consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale y de acuerdo con el flujo de caja de la institución

JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA ADICIÓN

"Tanto la jurisprudencia como la doctrina nacional consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de un contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero (contrato adicional) se entiende aquel contrato que implica una modificación **fundamental** del convenio inicial, la **segunda (adición del contrato)** se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto (...)



CONCEPTO TÉCNICO

PROCESO DE APOYO

GESTIÓN JURÍDICA

Código: FO032019

Versión: 1

Fecha: 01-11-2022

Página: 4

DOCUMENTO CONTROLADO

Con la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, la cual abandonó el concepto de adición, señalando solamente un límite en el valor de esa figura, en cuanto el parágrafo de su artículo 40 determinó que la misma no podía superar más del 50% del valor inicial del contrato. De otra parte, la Ley 80 de 1993 mantuvo el criterio de excluir de la adición del contrato los reajustes o revisión de precios, para lo cual señaló trámites diferentes... En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance físico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste al valor o del plazo inicial del contrato (...). De lo expuesto se colige, entonces, que son diferentes el contrato adicional y la adición del contrato. Aquél es un nuevo contrato, mientras que ésta es una modificación de un contrato en ejecución, siendo nota diferencial en el primero la afectación del contrato.

Solo cuando se hace necesario reformar el objeto del contrato se está frente a la celebración de verdaderos contratos adicionales, por ello implica una modificación fundamental del convenio inicial. Por lo mismo, debe entenderse que cuando la norma se refiere a la celebración de un contrato adicional por modificación del plazo o del valor se está frente a la reforma del contrato. Posteriormente, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en la sentencia de 24 de agosto de 2005, indicó:

"Además en dicha disposición (artículo 40 de la Ley 80) se estableció claramente que cualquier estipulación de las partes contractuales, que tenga relación directa con el objeto del contrato estatal, debe llevarse a cabo a través de la firma de un nuevo contrato, lo cual se deduce de dicha formulación normativa, donde la adición del contrato, que es distinta del contrato adicional, se admite expresamente para adicionar su valor no más allá del 50% del valor inicial del contrato, no para modificar su objeto, puesto que este elemento esencial de los contratos tan solo puede sufrir mutaciones por vía del contrato adicional. Esto se deduce de lo normado en las siguientes disposiciones de la Ley 80 de 1993 (artículos 16 y 41...).
Que de conformidad con la ley 80 de 1993, art. 40, parágrafo, inciso 2, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma:

"Parágrafo. (...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA PRÓRROGA

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza– y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)"

En cuanto al tema es importante precisar:

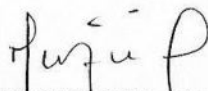
- Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir de una ampliación del plazo.

	CONCEPTO TÉCNICO	Código: FO032019
	PROCESO DE APOYO	Versión: 1
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 01-11-2022
		Página: 5
		DOCUMENTO CONTROLADO

- La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.

Por lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el estatuto de contratación del Hospital de Aguazul Jyan Hernando Urrego E.S.E. – Acuerdo 014 del 06 de noviembre de 2024, en mi condición de supervisor del contrato, considero viable que la Institución realice el presente trámite de adicional No. 01 y prórroga No. 01 del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 016 DEL 08 DE ENERO DE 2025.

Atentamente,



CARMEN MILADIS ALARCON MALAGON
Profesional Universitario Área Salud
Supervisora

	SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		Código: FO-034-008
	PROCESO DE APOYO		Versión: 1
	GESTIÓN ÁREA DE LA SALUD		Fecha: 11-11-2022
			Página: 1 de 1
DOCUMENTO CONTROLADO			

SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

20:15

FECHA: 05 de mayo de 2025

PARA: OFICINA DE PRESUPUESTO:

Sra. EMMA NIÑO
Técnico administrativo de Presupuesto

SÍRVASE EXPEDIR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA:

OBJETO: ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 016 DEL 08 DE ENERO DE 2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ATENCION DE USUARIOS EN EL SERVICIO DE VACUNACION DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.

VALOR: CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.032.768).

APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
2.4.5.02.09.02.01	Técnicos y Auxiliares	\$ 4.032.768

DEPENDENCIA SOLICITANTE: OFICINA DE GESTIÓN ÁREA DE LA SALUD


CARMEN MILADIS ALARCON MALAGON
 Gerente (E) según resolución No.086 del 25/04/2025
 Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E



HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.
NIT 844001355 - 6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 428

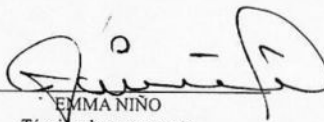
LA SUSCRITA TÉCNICO DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que, en el presupuesto de gastos de la entidad **HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.**, aprobado para la vigencia fiscal 2025 existe saldo disponible y libre de afectación para respaldar un compromiso de conformidad con la siguiente imputación presupuestal y detalle:

FECHA:	2025-05-05
OBJETO:	ADICIONAL N. 01 Y PRORROGA N. 01 AL CPS N. 016-2025. PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ATENCION DE USUARIOS EN EL SERVICIO DE VACUNACION DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.
VALOR:	CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. \$4.032.768,00
NO SOLICITUD:	

Código	Nombre	Valor
2	GASTOS	4.032.768,00
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	4.032.768,00
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	4.032.768,00
2.4.5.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	4.032.768,00
2.4.5.02.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	4.032.768,00
2.4.5.02.09.02	SERVICIOS TÉCNICOS Y AUXILIARES	4.032.768,00
2.4.5.02.09.02.01	Técnicos y Auxiliares	4.032.768,00


EMMA NIÑO
Técnico de presupuesto

Elaboró:

Revisó:

Aprobó:

EMMA NIÑO
Técnico Presupuesto (BR) CC 51696157

**COMUNICACIÓN INTERNA****PROCESO ESTRATEGICO****PLANEACIÓN - DIRECCIONAMIENTO**

Código: FO011002

Versión: 1

Fecha: 11-11-2022

Página: Página 1 de 1

DOCUMENTO CONTROLADO

DE : GERENTE HOSPITAL.
PARA : OFICINA ASESORA JURÍDICA.
ASUNTO : ELABORACIÓN MINUTA ADICION Y PRORROGA.
CONTRATO : 016 DEL 08 DE ENERO DE 2025
FECHA :

CONTRATISTA: ANDREA MENDEZ GONZALEZ

IDENTIFICACIÓN: 20.829.304 expedida en Puerto Salgar

OBJETO: ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 016 DEL 08 DE ENERO DE 2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ATENCION DE USUARIOS EN EL SERVICIO DE VACUNACION DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.

ADICION N° 1: CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.032.768).

FORMA DE PAGO DEL ADICIONAL Y PRORROGA: El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. pagará al contratista el valor del presente adicional y prorroga de la siguiente manera: Mediante **dos (02) actas**, cada una de ellas estará definida por el balance financiero que se establezca entre el valor unitario hora v/s hora efectivamente prestada. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: 1) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor. 2) Entrega de productos a entregar 3) Acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social (salud, pensión y ARL), circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013

Para efectos de reconocimiento económico por las actividades ejecutadas se tasa en hora/servicio a razón de DIEZ MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$10.502).

Los pagos serán cancelados por medio de la tesorería, en pesos colombianos, o a través, de consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale y de acuerdo con el flujo de caja de la institución

PRORROGA No 1 : DOS (02) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

SUPERVISOR : PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL ÁREA DE LA SALUD

Cordialmente,

CARMEN MILADIS ALARCON MALAGON

Gerente (E) según resolución No.086 del 25/04/2025
Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E



Calle 11 N° 15 - 40 Aguazul - Casanare
PBX: 098 - 638 30 36 Ext. 110

E-mail: esejhu@gmail.com
www.hospitaldeaguazul.gov.co

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD